

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 06-09-84

HORA: 1950

172

RAQUEL P. DÍAZ ROCCA
Secr. Despacho ~~Ger. Moral y Protocolo~~
PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

Proyecto de Ley

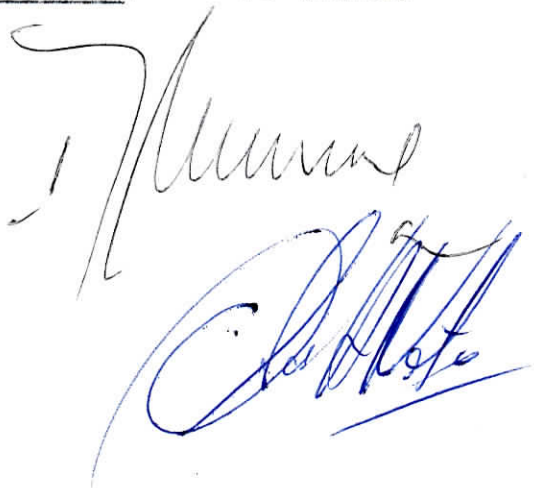
Art. 1º.- Aplíquese por todo concepto de "Bonificación por Zona" el Cien por ciento (100%) de la Categoría número Veintidos (22) a / todos los agentes de la administración pública territorial, entes / autárquicos, organismos descentralizados y empresas o sociedades // del estado.

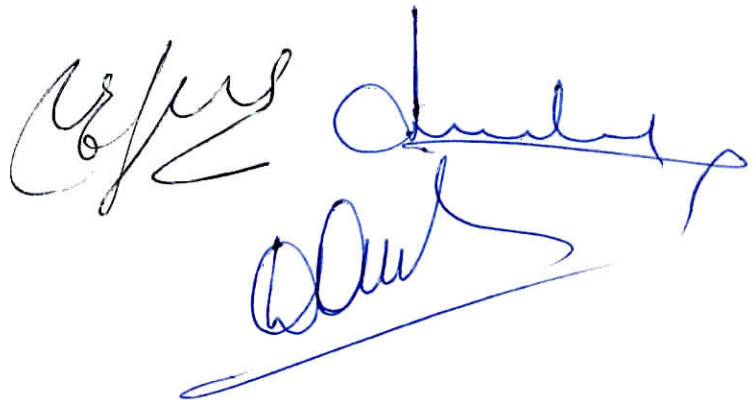
Art. 2º.- La bonificación prevista en el artículo anterior se incrementará en forma automática conforme a los aumentos que experimente la categoría fijada.

Art. 3º.- Invítase a las Municipalidades del Territorio a adherir al régimen de la presente ley.

Art. 4º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente derógase toda disposición que se oponga a la misma.

Art. 5º.- De forma.







*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque de Legisladores Justicialistas tiene el honor de someter a vuestra honorabilidad el Proyecto de Ley por el cual se establece una "Bonificación por Zona" para los trabajadores de la administración pública territorial y demás organismos dependientes de la misma.

El Proyecto, encuentra su fundamento en el art. 16 de la Constitución Nacional, que establece el principio de igualdad ante la Ley de los habitantes de la Nación Argentina.

De igual forma, se trata de modificar una situación de injusticia social producto del desfasaje económico administrativo que se ha producido en el seno de la Administración Pública Territorial y que / afecta -de manera grave-, a los trabajadores dependientes de dicha administración.

Superado el concepto de una igualdad política, se procura cada día más llegar a la igualdad social y económica que no significa, rectamente entendida, un igualitarismo absoluto en la posesión de la riqueza, sino la de colocar al hombre en igualdad de condiciones con los / demás para que pueda tener acceso, mediante su trabajo, a un cierto bienestar, sin que se lo impidan leyes o situaciones de injusticia social.

Decimos pues, que se trata de modificar una situación de desigualdad económica en el sentido de que -conforme a la legislación vigente-, más perciben en concepto de bonificación por zona quienes más ganan; cuando, los costos sociales de manutención, vivienda, esparcimiento, etc. son iguales en el Territorio para todos los agentes.

Al decir de Krotoschin: "El principio de igualdad exige que el empleador dispense un trato igual a todos los que frente a él están en identidad de situaciones, a menos que hubiese razones serias y equitativas para un tratamiento desigual". (Ernesto Krotoschin, Tratado /



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

//////////

Práctico de Derecho del Trabajo - V.1 - IV. Ed. Pag. 291).

En este sentido Perón había expresado en su discurso del 31 de Julio de 1944: "No permitiremos una igualdad económica impulsada hacia abajo, porque ello es contrario a la naturaleza humana y al propio ser de las cosas, pero tampoco permaneceremos impasibles ante el acaparamiento de mercaderías ni al hacinamiento monstruoso de dinero, porque estamos convencidos de que la finalidad económica de un país, no ha de ser el lucro, sino la satisfacción de todas las necesidades de sus habitantes".

En idéntico sentido a lo expuesto se ha manifestado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al interpretar el art. 16 de la C.N. al decir: "La igualdad no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan privilegios o excepciones que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias" ("Fallos", T.16 - / Pag. 118).

Por todo lo manifestado, con el Proyecto de Ley elevado, sería la Categoría 22 la que proporcionaría el índice determinante de la bonificación señalada, lo cual introduciría una modificación en la escala salarial que -obviamente- beneficiaría a los sectores de la administración mayoritarios, efectuando de forma tal una justa distribución de la riqueza por ellos producida.

Va de suyo que no es pertinente entrar a ahondar en los costos de la canasta familiar ni en el deterioro del salario real, ya que partimos de la consideración previa que -sobre estos problemas- / existe acuerdo en el seno de la Honorable Cámara.

Por lo expuesto, el Bloque de Legisladores Justicialistas

os aconseja le prestéis aprobación en todos sus términos.